

CONTRATO No. 25/2013
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-08/2013

“SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS”

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y **MARCELA GUILLERMINA SOSA AGUILAR**, mayor de edad, ingeniera en Sistemas y Computación, del domicilio de [REDACTED], portadora del documento único de identidad número [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS, SERVICIOS Y MAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROQUINSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré, **“LA CONTRATISTA”** convenimos en celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS”**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes que a continuación se detallan:

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA según oferta técnica y muestras	P/UNITARIO CON IVA	P/ TOTAL CON IVA
1	AZUCAR EN BOLSITA	BOLSA DE 150 U.	168	COINDUSTRIAS	\$ 0.78	\$ 131.04
3	AGUA MINERAL	CAJA DE 24	1,536	KINLEY CLUB SODA	\$ 11.39	\$ 17,495.04
11	CREMORA BOTE	BOTE DE 650 GRAMOS	2,251	COFFE MATE NESTLE	\$ 3.59	\$ 8,081.09
13	DULCE TOFFES DE	BOLSA DE 150	1,298	ARCOR	\$ 1.31	\$ 1,700.38

	LECHE	GRAMOS				
18	GASEOSA SABOR CREMASODA	PAQUETE DE 12 U.	1,980	TROPICAL	\$ 5.63	\$ 11,147.40
19	GALLETA DULCE MANZANA Y CANELA	PAQUETE DE 10 U.	548	QUAKER	\$ 3.36	\$ 1,841.28
27	GALLETA MARGARITA	PAQUETE DE 6 U.	797	ROSVILL	\$ 0.62	\$ 494.14
30	GALLETA DULCE AVENA CON PASAS	PAQUETE DE 10 U.	1,688	QUAKER	\$ 3.36	\$ 5,671.68
37	GASEOSA SABOR UVA	LATA DE 354 ML	4,107	TROPICAL	\$ 0.47	\$ 1,930.29
44	GALLETA AVENA GRANOLA	PAQUETE DE 10 U.	586	QUAKER	\$ 3.36	\$ 1,968.96
45	LECHE INSTANTANEA	BOLSA DE 800 GRAMOS	144	PINITO DOS PINOS	\$ 8.34	\$1,200.96
47	MARGARITAS	PAQUETE DE 6 U.	348	ROSVILL	\$ 0.62	215.76
49	GALLETA FRESA	PAQUETE DE 12 U.	804	QUAKER	\$ 1.36	\$ 1,093.44
55	TE NEGRO	CAJA DE 20 U.	703	MC CORMICK	\$ 1.36	\$ 956.08
60	GALLETA TORTITRIGO	PAQUETE DE 6 U.	707	LIDO	\$ 0.97	\$ 685.79
TOTAL						\$ 54,613.33

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión cero ocho pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil quinientos ochenta y nueve de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil quinientos noventa de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece; e) Las resoluciones modificativas si las hubiere y f) Las garantías. En caso de

controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,613.33)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada una de las entregas y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la institución contratante entregarle a la contratista la respectiva constancia de retención para los efectos de la declaración de IVA de la Contratista. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén de la Asamblea Legislativa, situado en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y la entrega será total o parcial de acuerdo a la programación que proporcione el administrador del contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado a las asignaciones presupuestarias 2013- 0100- 1-01-04-21-1 y 2013-0100-1-02-01-21-1 del presupuesto general vigente, registrado con el número de compromiso presupuestario 612. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se compromete: a) Entregar productos nuevos y de la calidad ofertada, b) Cambiar de manera inmediata aquellos productos en los que se detecten defectos o averías, por otros en buen estado, c) El vencimiento de los artículos, cuando aplique, debe ser de al menos un año contado a partir de su recepción, d) La entrega de los artículos deberá efectuarse en un plazo máximo de ocho días hábiles, después de recibir la nota de pedido y e) Cualquier otra obligación que derive de los documentos contractuales relacionados en la cláusula

segunda de este instrumento. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar a satisfacción de LA INSTITUCION CONTRATANTE dentro de plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,461.33)**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y que el suministro será entregado a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y deberá permanecer vigente por un período igual al plazo contractual más noventa días calendario. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Se aceptaran como garantías: Cheque Certificado, Fianzas o Garantías bancarias emitidas por una Institución Bancaria, Sociedades de Seguro y Afianzadoras Nacionales y Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando su emisión de garantías lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero y deberán otorgarse con calidad de solidaria, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **DECIMA: ADMINISTRACIÓN.** De conformidad al acuerdo de Junta Directiva número mil quinientos noventa de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, el administrador del contrato será el Jefe del Almacén, quien tendrá la responsabilidad de velar por la buena ejecución del contrato, así como de cumplir con las demás obligaciones que señala la Ley, su reglamento y documentos contractuales. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR MORA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por el Fiscal General de la

República y la contratista. Además LA CONTRATISTA deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato según sea procedente. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y LA CONTRATISTA: [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil trece.

LIC. LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ-----ILEGIBLE-----FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA-----
 -----SELLO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-----ING. MARCELA GUILLERMINA SOSA AGUILAR-----
 -----ILEGIBLE-----CONTRATISTA-----SELLO CONTRATISTA-----
 -----ILEGIBLE-----SELLO NOTARIO"'

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de abril de dos mil trece. Ante mí, **DAYSÍ GUADALUPE REYES LARREYNAGA**, notario, de este domicilio, comparecen los señores: **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**” y por otra parte la señora **MARCELA GUILLERMINA SOSA AGUILAR**, de treinta y cuatro años de edad, [REDACTED], Departamento de San Salvador, persona a quien por medio de este acto conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS, SERVICIOS Y MAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROQUINSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la sociedad Proquinsa, S.A. de C.V., de aumento de capital e incorporación en un solo texto el pacto social, otorgada en ésta ciudad a las trece horas del día veintiocho de mayo de dos mil diez ante los oficios del notario Jorge Alberto Morán Funes, inscrita en el Registro de Comercio al número Ciento Catorce del Libro número Dos Mil Seiscientos Veinte del Registro de Sociedades, el veintinueve de septiembre de dos mil diez, en la que consta que su denominación y naturaleza son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la

de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, electo por la Junta General de Accionistas para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelectos; b) Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la sociedad Proquinsa, S.A. de C.V., de cambio de domicilio, otorgada en ésta ciudad a las catorce horas del día veinte de enero de dos mil diez ante los oficios del notario Oscar Armando Rubio Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número Ocho del Libro número Dos Mil Quinientos Trece del Registro de Sociedades, el veintiséis de enero de dos mil diez; c) Fotocopia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la sociedad Proquinsa, S.A. de C.V., de rectificación de domicilio, cambiándolo por el de Mejicanos, otorgada en ésta ciudad a las dieciocho horas del día doce de abril de dos mil once ante los oficios de la notario Ana Patricia Acevedo Ramírez, inscrita en el Registro de Comercio al número Ciento Veintisiete del Libro número Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro del Registro de Sociedades, el diecinueve de julio de dos mil once; y d) Certificación expedida por la Directora Secretaria de la sociedad, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, en la que consta que en la sesión de Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil nueve, en el punto Único se eligió, como Directora Presidente a la señora Marcela Guillermina Sosa Aguilar, para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio al número Cincuenta y Uno del Libro Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno del Registro de Sociedades el diecinueve de octubre de dos mil nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominara **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN:** Que en esta misma ciudad y fecha han celebrado un contrato de **“SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS”** el cual me presentan para darle categoría de instrumento público, dicho contrato ha sido celebrado conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se ha comprometido a suministrar a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, los bienes cuyas características, precios y cantidades, se detallan en la cláusula primera del contrato que se autentica. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión cero ocho pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil quinientos ochenta y nueve de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil quinientos noventa de fecha diecinueve de marzo de dos mil

trece; e) Las resoluciones modificativas si las hubiere y f) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada una de las entregas y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la institución contratante entregarle a la contratista la respectiva constancia de retención para los efectos de la declaración de IVA de la Contratista. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén de la Asamblea Legislativa, situado en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y la entrega será total o parcial de acuerdo a la programación que proporcione el administrador del contrato. Dicho contrato contiene otras cláusulas que por estar claramente detalladas en el mismo, se omite relacionar, no obstante los comparecientes las reconocen. Así se expresaron los otorgantes, y yo, la notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas en el documento por los comparecientes, son **AUTÉNTICAS**, por

haber sido puestas a mi presencia, además de las calidades en las que comparecen, y que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**

LIC. LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ-----ILEGIBLE-----FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA-----
-----SELLO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-----ING. MARCELA GUILLERMINA SOSA AGUILAR-----
-----ILEGIBLE-----CONTRATISTA-----SELLO CONTRATISTA-----
-----ILEGIBLE-----SELLO NOTARIO"~~~~~"